



EN NUESTRO PAÍS EXISTEN MÁS DE 40 TIPOS DE CONTRATOS

OPINIÓN



AURORA RODÉS, gestora administrativa y miembro de la Comisión Laboral y de Comunicación del Col·legi de Gestors Administratius de Catalunya

El contrato que más nos conviene

En el sistema español existen más de cuarenta tipos de contratos, entre ellos el contrato indefinido de apoyo a los emprendedores. Para poder ser contratado, el trabajador debe estar inscrito en la Oficina de Empleo, y la empresa tener menos de 50 trabajadores en el momento de la contratación. Se debe mantener al trabajador contratado un período mínimo de tres años, y el nivel de empleo alcanzado durante al menos un año. A su vez, la jornada laboral debe ser a tiempo completo, el período de prueba se establece en un año, y los incentivos de este contrato son tanto fiscales como bonificación de cuotas de la Seguridad Social.

CONTRATAR A JÓVENES

Una de las modalidades de contrato a la que pueden acogerse las microempresas (con nueve o menos trabajadores) y autónomos es el contrato indefinido de jóvenes menores de 30 años, o menores de 35 años con una discapacidad, inscritos en la Oficina de Empleo. Una de las obligaciones de este tipo de contrato es que debe mantenerse en el empleo al trabajador contratado un mínimo de dieciocho meses. Con esta contratación la empresa o autónomo se reduce el 100% de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes durante el primer año de contrato.

PARA INCENTIVAR LA CONTRATACIÓN, LAS EMPRESAS CUENTAN CON VENTAJAS FISCALES Y BONIFICACIONES

Otra modalidad es el contrato de nuevos proyectos de emprendimiento joven pensado para contratar personas de 45 años o más y que estén inscritas ininterrumpidamente en la Oficina de Empleo un mínimo de doce meses durante los dieciocho anteriores, y/o también en el Pla Prepara. Este contrato es de duración indefinida, y puede ser a tiempo completo o parcial.

Para poder realizar este tipo de contrato, el contratante debe ser un trabajador autónomo menor de 30 años, sin asalariados y que contrate por primera vez desde la entrada en vigor del RDL 4/2013. Deberá mantener en el empleo al trabajador durante, como mínimo, dieciocho meses. Las ventajas que presenta es que podrá reducir la cuota empresarial a la Seguridad Social en un 100% durante los doce primeros meses de contrato.

TRABAJO Y FORMACIÓN

El contrato de trabajo a tiempo parcial con vinculación formativa está pensado para jóvenes menores de 30 años –o menores de 35 con discapacidad igual o superior al 33%–, que sean desempleados inscritos ininterrumpidamente en las oficinas del paro durante un mínimo de doce meses (de los últimos dieciocho); carecer de experiencia laboral; proceder de otro sector de actividad o no disponer

BONIFICACIONES
Para que la empresa obtenga bonificaciones, el trabajador debe estar inscrito en la Oficina de Empleo
JORDI PLAY

del título oficial de ESO, FP o Certificado de profesionalidad. Los trabajadores deberán compatibilizar el empleo con la formación o justificar haberla cursado en los seis meses previos a la celebración del contrato. La empresa se beneficia de una reducción de la cuota empresarial a la Seguridad Social por contingencias comunes.

FORMACIÓN Y APRENDIZAJE

En el contrato para la formación y el aprendizaje, el trabajador debe ser mayor de dieciséis años y menor de veinticinco (podrá realizarse con menores de treinta años hasta que la tasa de desempleo se sitúe por debajo del 15%). La duración mínima será de un año y la máxima de tres años, y los contratos no podrán ser a tiempo parcial. Durante la vigencia del contrato las empresas tienen derecho a una reducción del 100% de las cuotas empresariales a la Seguridad Social si el contrato es realizado por empresas con menos de 250 trabajadores.

CONTRATO EN PRÁCTICAS

El contrato en prácticas no puede ser inferior a seis meses ni exceder de dos años. Entre los incentivos para la empresa destacan: cuando es con una persona menor de 30 años (o de 35 con discapacidad igual o superior al





DEBEN FOMENTAR LA ESTABILIDAD Y DAR UNA OPORTUNIDAD A LOS JÓVENES

LOS CONTRATOS DE PRIMER EMPLEO SE DIRIGEN A JÓVENES MENORES DE 30 AÑOS EN PARO Y SIN EXPERIENCIA LABORAL

33%), la empresa tendrá derecho a una reducción del 50% de la cuota empresarial del trabajador contratado durante la vigencia del contrato.

PRIMER EMPLEO

Los contratos de primer empleo van dirigidos a jóvenes menores de 30 años (o de 35 con discapacidad igual o superior al 33%), desem-

pleados inscritos en la Oficina de Empleo y sin experiencia laboral, o que ésta sea inferior a tres meses. La duración mínima del contrato será de tres meses y la máxima de seis meses, no pudiendo exceder de doce meses.

DE DURACIÓN DETERMINADA

Entre estos encontramos los de obra y servicio determinado; eventual por circunstancias de la producción; de interinidad.

Otras modalidades de contratación son el contrato de trabajo de relevo; los contratos para la realización de un proyecto de investigación; el contrato de trabajo bonificado para penados en instituciones penitenciarias; el contrato de trabajo a distancia; el de trabajo en equipo y el del servicio de hogar familiar.

NUEVAS MEDIDAS

“NO FOMENTAN LA ESTABILIDAD LABORAL”



CAMBIOS

Los nuevos contratos no fomentan la estabilidad laboral ni la formación

JORDI PLAY

A pesar del convencimiento del Gobierno, el contrato Indefinido de apoyo a emprendedores no ha dado los resultados previstos. En relación a las últimas reformas y en especial aquellas que afectan a los jóvenes, con los nuevos modelos de contrato en la Ley 11/2013 se ha tendido a la temporalidad en el empleo más que a la estabilidad laboral y la formación. Por ello, sería bueno que en momentos de precariedad laboral y alto nivel de desempleo como el actual, se fomentase la contratación indefinida a tiempo parcial, acompañada de medidas que permitan a las pymes obtener financiación.